CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, JULIO CESAR ZAMORA RODRIGUEZ , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoosanitarias como son: la rabia paralítica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Mediante orden de servicio 20210228, el área requirente solicitó esta contratación con el fin de garantizar la continuidad operativa, para ello se requiere realizar las acciones de migración, conectividad, almacenamiento, respaldos, administración de correo electrónico y actualización de seguridad. Señalando que las soluciones antes mencionadas son propiedad de la PRONABIVE, y solo se requiere contar con una póliza de servicio, la cual brinde soporte técnico a los servidores de la Entidad.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. **"LA ENTIDAD"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.
- 1.2. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016., el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 3 de su Reglamento, se emitieron las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, mismas que se encuentran vigentes a partir del 24 de marzo de 2021, derivado de lo anterior se precisa en este instrumento jurídico que la LIC. KARLA CALDERON ENRIQUEZ, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, con R.F.C CAEK771211B47, servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto

del presente contrato, de conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las POBALINES, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones descritas en el presente instrumento jurídico, bastando para tales efectos un comunicado por escrito dirigido al representante de "EL PROVEEDOR"

- 1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA, en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO, R.F.C CEEJ920302DS3, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, R.F.C OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA, en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se señala en la orden de servicio número 20210228 donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que "LA ENTIDAD" cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la orden de servicio número 1 con folio de autorización 20210228 de fecha 30 de julio de 2021, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal. "LA ENTIDAD" manifiesta que el presente instrumento jurídico le ha sido asignado el número de contrato interno OS-AD-20210022.
- 1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número PNB731214RF0
- 1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. El C. JULIO CESAR ZAMORA RODRIGUEZ es una persona FÍSICA de nacionalidad mexicana, lo que acredita con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, así como con acta de nacimiento, y manifiesta tener plena capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos, humanos y jurídicos suficientes para la entrega de los bienes o servicios del presente contrato. Asimismo, señala que su objeto social es, entre otros, SERVICIOS
- 2.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la

formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la "LAASSP".

- 2.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ZARJ800707D33
- 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.
- 2.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en GUILLERMO PRIETO #36, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, C.P. 54469

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la contratación del SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.
- 1.2 "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes o a prestar los servicios o arrendamientos en el plazo y lugar estipulados que se describan en el ANEXO 1 (CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO OS-AD-20210022) y en el ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO).
- 1.3 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los bienes o servicios o arrendamientos.
- 1.4 Para los casos de ADJUDICACIONES DIRECTAS "EL PROVEEDOR" deberá formalizar el contrato dentro de los quince días naturales posteriores a la recepción de la Notificación de Adjudicación Directa.
- 1.5 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, "EL PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.
- 1.6 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir de la fecha de firma del contrato. Cuando se requiera de una programación en la entrega de los bienes o realización de los servicios o arrendamientos y para tal caso se requiera de un calendario anexo, este

formará parte integral del contrato.

- 1.7 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a "LA ENTIDAD", así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de "LA ENTIDAD" y que se deriven directamente de los bienes o servicios o arrendamientos entregados o incumplidos por "EL PROVEEDOR".
- 1.8 "EL PROVEEDOR" se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para "LA ENTIDAD".
- 1.9 "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación, así como de pagar los impuestos y derechos correspondientes en caso de que los bienes sean de procedencia extranjera.
- 1.10 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.
- 1.11 En caso de suscitarse conflicto o controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

2.1 El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
S/N	MANTENIMIENT Y/O SOPORTE A SISTEMAS Y/O PROGRAMAS YA EXISTENTES	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A CONFIGURACI DE SERVIDORES	32 -		1 \$120,000.00	\$120,000.00	\$139,200.00
•						SUBTOTAL	\$120,000.00
						IMPUESTOS	\$19,200.00
						TOTAL	\$139,200.00

- 2.2 El monto total del mismo es por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.
- 2.3 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados CONTRATACIÓN del Servicio de SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a "EL PROVEEDOR" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2021	\$16,000.00	\$40,000.00
2022	\$32,000.00	\$80,000.00

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (FACTURACIÓN)

- 3.1 Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por los bienes o servicios o arrendamientos se cubrirá por parte de la Entidad, dentro de los quince días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo(a), a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 3.2 El pago se efectuará en moneda nacional.
- 3.3 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los bienes o servicios o arrendamientos facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados o servicios prestados o arrendamientos y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.
- 3.4 De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.
- 3.5 El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".
- 3.6 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.
- 3.7 "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3.
- 3.8 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.
- 3.9 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".
- 3.10 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que el "PROVEEDOR", NO realice la entrega de la factura en el presente ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.
- 3.11 La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: maylu@pronabive.gob.mx y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.
- 3.12 Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 127180016019044543, del banco BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:
- A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:
- A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- A.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y

- A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- B. Copia de estado de cuenta reciente.
- 3.13 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- 3.14 En caso de pago en moneda extranjera previa autorización de "LA ENTIDAD" deberá indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.
- 3.15 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.
- 3.16 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".
- 3.17 Se estipula que "LA ENTIDAD" no otorgará anticipos para la adquisición de estos bienes, prestación de servicios arrendamientos recibidos, para este contrato.

CUARTA. VIGENCIA

4.1 El contrato fué elaborado con fecha 25 de agosto de 2021 y tendrá una vigencia del 01/09/2021 y hasta el 31/08/2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 5.1 "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamientos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA de este contrato
- 5.2. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar en el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos. En dicho supuesto, deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Por case fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", previo al vencimiento de la obligación, deberá entregar la solicitud correspondiente, así como los elementos que a su juicio determinen las causas del incumplimiento. Toda la información será analizada por "LA ENTIDAD" emitiendo una respuesta sobre su procedencia o no, misma que en caso de proceder, será autorizada por el titular del área requirente y/o técnica, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- 5.2.1 En caso de proceder la prórroga, se hará el documento modificatorio correspondiente estipulando el nuevo plazo convenido y las condiciones de entrega.
- 5.2.2 En caso de no proceder, se hará exigible el cumplimiento del contrato, procediendo en su caso el pago de penas convencionales o la aplicación de las garantías correspondientes según sea el caso.
- 5.3 Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS Y ANTICIPOS

- 6.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:
- a) Garantía de anticipo: No se requiere ya que no se otorgará ningún anticipo.

b) Garantía de Cumplimiento: Se deberá entregar conforme a la CLAUSULA SÉPTIMA de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS de conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, por lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una GARANTÍA DIVISIBLE por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato

- 7.1.1 En caso de que el importe del contrato se ubique en el rango de los \$ 60,001.00 M.N. y hasta \$ 80,000.99 M.N. sin incluir el IVA, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos.
- 7.1.2 En caso de que el importe se ubique a partir de los \$ 80,001.00 M.N. sin incluir el IVA, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los sean solicitados por "LA ENTIDAD".
- 7.1.3 Cuando las obligaciones derivadas de este contrato se encuentren garantizadas conforme a lo señalado en los puntos anteriores, estas se consideraran como obligaciones divisibles salvo que se estipule lo contrario de conformidad con las características del bien o servicio a contratar o arrendamiento.
- 7.1.4 Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida. En caso de haberse determinado la indivisibilidad de las obligaciones estipuladas en el contrato, la garantía se aplicará en su totalidad.
- 7.1.5 Quedan exceptuados de la presentación de cualquiera de las garantías de cumplimiento los contratos cuyo importe sea igual o menor a los \$ 60,000.99 M.N. sin incluir el IVA, o bien, cuando la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento se realice dentro de 10 días naturales a partir de la firma del contrato.
- 7.1.6 En el caso de que a "EL PROVEEDOR" le sea autorizado un porcentaje de anticipo, deberá entregar a "LA ENTIDAD" la factura correspondiente, así como la fianza que garantice el importe total del anticipo el cual será entregado dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. Esta fianza será adicional a la presentación de la garantía de cumplimiento descrita en las clausulas 7.1.1 y 7.1.2.
- 7.1.7 Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR", se extenderá la constancia correspondiente para la cancelación de las garantías respectivas. 7.2 La fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México o en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: maylu@pronabive.gob.mx y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos
- 1. Expedirse a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS y señalar su domicilio;
- 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- 3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así

como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

- 4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- 5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- 6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- 7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- 8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad o indivisibilidad estipulada en el printerar la divisibilidad, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato se atenderá lo siguiente: si se determinó divisible, la garantía se hará efectiva por la parte proporcional incumplida y en caso de haberse determinado la indivisibilidad, la garantía se aplicará en su totalidad;
- 10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- 11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- 1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- 2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la L´ de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará pe el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- 3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD."; y
- 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."
- 7.3 De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".
- 7.4 La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera

impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

- 7.5 En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.
- 7.6 "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.
- 7.7 El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".
- 7.8 La garantía de cumplimiento del contrato, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos se realicen dentro del citado plazo, de conformidad al artículo 48 de la "LAASSP".
- 7.9 Para el caso en que se exceptúe la garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados, o servicios o arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- 8.1 Entregar los bienes o prestar los servicios o arrendamientos en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en su caso los anexos respectivos, para el caso de arrendamientos conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- 8.2 Para el caso de arrendamientos correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- 8.3 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 8.4 En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- 8.5 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- 8.6 No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- 8.7 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- 8.8 En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a "LA ENTIDAD" para realizar las actualizaciones correspondientes.
- 8.9 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes o prestar el servicio o arrendamientos se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a "LA ENTIDAD", obligándose "EL PROVEEDOR" a liberar de cualquier reclamación o procedimiento jurídico, administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a "LA ENTIDAD".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- 9.1 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo los términos convenidos.
- 9.2 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos.
- 9.3 Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la Dirección de Planeación y Administración con la autorización por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

- 10.1 El horario de recepción de bienes en el Departamento de Control de Inventarios de "LA ENTIDAD" será de las 8:30 a las 14:30 horas de Lunes a Viernes, en el caso de los servicios o arrendamientos se deberá pactar previo acuerdo con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 10.2 Para los bienes que se requiera su revisión por parte del Departamento de Control de Calidad Biológica y Físico-Química de "LA ENTIDAD", se deberá contar con el certificado de análisis original con firma autógrafa o certificado electrónico correspondiente al lote del producto el cual será entregado al momento de surtirlo en el Departamento de Control de Inventarios, en caso de no presentar la documentación completa el producto no podrá ser recibido.
- 10.3 Todo producto deberá ser entregado con una caducidad equivalente al 80% de su vigencia total, con excepción de aquellos casos donde se solicite algún periodo de caducidad específico.
- 10.4 Los bienes entregados deberán corresponder al mismo número de lote, cualquier otra disposición en su entrega deberá ser autorizada por la "LA ENTIDAD".
- 10.5 Todos los bienes deberán ser entregados en empaques y/o envases que garanticen su almacenamiento y manejo sin ningún riesgo para la "LA ENTIDAD".
- 10.6 En el caso de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario.
- 10.7 "EL PROVEEDOR", siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud de "LA ENTIDAD" la documentaci necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de la instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.
- 10.8 En la adquisición de bienes, la cantidad a surtir y en consecuencia el importe a pagar, podrá variar +/- hasta en un 10% (diez por ciento) en función del proceso de producción y/o empaque del producto. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" deberá calcular sus entregas parciales sobre la cantidad total a entregar notificando cualquier ajuste a "LA ENTIDAD" con la finalidad de surtir lo que más se acerque a la cantidad original.
- 10.9 En la prestación de servicios, el importe del contrato podrá variar para aquellos casos donde se requieran trabajos adicionales, o bien, la instalación de refacciones no consideradas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, las cuales deberán ser cotizadas por aparte y ser previamente autorizadas por el usuario.
- 10.10 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, se realizará en "LA ENTIDAD", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal del área requirente; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un

plazo de 5 (cinco) días hábiles, en caso de ser necesario un tiempo mayor se deberá contar con el consentimiento del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

10.11 El Administrador del Contrato y/o Titular del Área Requirente será la única facultada para el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, para lo cual deberá notificar por escrito a la Dirección de Planeación y Administración de "LA ENTIDAD", para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al presente contrato, conforme a la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

11.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

🔪 12.1 "EL PROVEEDOR" es responsable de contar con todos los seguros que el presente contrato amerite.

DÉCIMA TERCERA, TRANSPORTE

13.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de "LA ENTIDAD" del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

14.1 "LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA, CALIDAD

- 15.1 "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.
- 15.2 "LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamientos cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

- 16.1 "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos y/o en la legislación aplicable en la materia.
- 16.2 Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

17.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

- 18.1 Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".
- 18.2 "LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA, PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

19.1 "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

- 20.1 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.
- 20.2 En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.
- 20.3 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas an mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.
- 20.4 En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD

21.1 "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

- 21.2 La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.
- 21.3 "EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".
- 21.4 Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre este instrumento legal.
- 21.5 En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.
- 21.6 De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.
- 21.7 "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- 21.8 Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

- 22.1 La LIC. KARLA CALDERON ENRIQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo y recibirá de conformidad los bienes, servicios o arrendamientos. Por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anteriores anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos de su personal conforme a lo siguiente:
- 22.1.2 "EL PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto de los bienes, así como por la calidad de sus servicios o arrendamientos durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.

- 22.1.3 En el caso de los bienes que requieran de CERTIFICADO DE CALIDAD (MATERIAS PRIMAS O MATERIAL DE LABORATORIO) el Departamento de Control Biológico y Físico Químico será el encargado de realizar las pruebas de los artículos que ingresen a control de calidad y los plazos para efectuarlas podrán variar de acuerdo a lo señalado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP), Las Especificaciones y Procedimientos de Agentes Químicos, así como las Técnicas Analíticas Internas de Laboratorio. Para el caso de los servicios o arrendamientos, si se requiere de la realización de pruebas para su aceptación y siempre que no sean responsabilidad de "EL PROVEEDOR", éstas serán realizadas por el personal del área requirente o técnica.
- 22.1.4 En caso de que no se cumpla con las especificaciones requeridas, le serán comunicadas a "EL PROVEEDOR" las causas del rechazo o devolución de los bienes o del incumplimiento de los servicios o arrendamientos, obligándose a su sustitución inmediata o a la corrección de los trabajos necesarios, los cuales quedarán sujetos nuevamente a las pruebas y revisiones correspondientes hasta obtener su aprobación sin que con esto se le exima de la sanción indicada en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, o en su caso, de la rescisión de su contrato en los términos la cláusula TRIGÉSIMA.
- 22.1.5 Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos materia del presento contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.
- 22.1.6 Los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos serán recibidos previa revisión del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos.
- 22.1.7 En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".
- 22.1.8 "LA ENTIDAD", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o servicios o arrendamientos si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico (en caso de contar con él), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos o prestarlos (según sea el caso) nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

- 23.1 En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcia deficiente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.
- 23.2 En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva conforme a la normatividad aplicable.
- 23.3 Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".
- 23.4 Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

Contrato: 2021-A-A-NAC-P-C-08-JBK-00002648

- 23.5 La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.
- 23.6 Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión o en el caso que se haya exceptuado la presentación de garantía será cuando el monto total de la aplicación de las deducciones alcance el 20% del monto de los bienes o servicios, se iniciará el proceso de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

- 24.1 En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (5.0 al millar) por cada día laborable de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamientos oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.
- 24.2 Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamientos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
- 24.3 El pago de la pena convencional deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIÓLOGICOS VETERINARIOS, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA. En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.
- 24.4 Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato o caso de excepción de garantía de cumplimiento cuando este exceda el 20% del monto de los bienes, servicios o arrendamientos, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".
- 24.5 Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.
- 24.6 Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".
- 24.7 En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será conforme lo señalado en la "LAASSP".
- 24.8 La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- 24.9 La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

25.1 Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

27.1 "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajador presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

- 28.1 "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.
- 28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.
- 28.3 Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno co "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS.

- 29.1 Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".
- 29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de

los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

- 29.3 "LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.
- 29.4 En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.
- 29.5 El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

- 30.1 "LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:
- 1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- 2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ENTIDAD";
- 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
- 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- 7. Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato;
- 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- 11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- 12. Si la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato:
- 13. En el supuesto en que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, cuando la suma de las penas convencionales por atraso excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios o arrendamientos. En el caso de las deducciones, cuando la suma de las mismas excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios entregados o prestados;
- 14. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos;

- 15. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- 16. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- 17. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes o prestación del servicio o arrendamiento por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- 18.Si la documentación presentada resulta falsa.
- 19.Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes o servicios o arrendamiento en el plazo adicional que se conceda para tal efecto de acuerdo a lo señalado en la CLAÚSULA QUINTA.
- 20. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; y
- 21. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de la disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- 30.2 Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- 30.3 Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.
- 30.4 Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.
- 30.5 Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.
- 30.6 Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, aplicando, en su caso, las penas convencional correspondientes.
- 30.7 "LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
- 30.8 Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".
- 30.9 Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.
- 30.10 Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto,

de la "LAASSP".

- 30.11 Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".
- 30,12 "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".
- 30.13 En caso de que el "EL PROVEEDOR" sea quien decide rescindir el presente contrato, deberá acudir ante la autoridad judicial federal y obtener la declaración correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 31.1 "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.
- 31.2 En caso de que "LA ENTIDAD" tenga la necesidad de adherirse a un contrato consolidado, por así determinarlo la Secretaria cabeza de sector, alguna otra dependencia o entidad concentradora de la Administración Pública Federal u alguna disposición emitida por autoridad competente; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que se termine de forma anticipado el presente contrato, y para otorgar el finiquito más amplio que en derecho corresponda "LA ENTIDAD" cubrirá las prestaciones hasta ese momento entregadas por "EL PROVEEDOR", renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier acción que pudiera intentar en contra de "LA ENTIDAD" para exigir el cumplimiento total del contrato.
- 31.3 Cualquier otra que prevea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que de ella se deriven.
- 31.4 El procedimiento de terminación anticipada se regirá por lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

32.1 "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

- 33.1 "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.
- 33.2 La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su

administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA, DOMICILIOS

34.1 "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

35.1 "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto. Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA, JURISDICCIÓN

36.1 "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
KARLA CALDERON ENRIQUEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	CAEK771211B47
JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO	CEEJ920302DS3
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DÈL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

JULIO CESAR ZAMORA RODRIGUEZ

R.F.C

ZARJ800707D33

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO 2021-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00002648

CONTROL PRESUPUESTAL.			
CAPITULO:	3000		
PARTIDA:	33304		
FECHA:	AGOSTO 2021		
AUTORIZACIÓN:	eg		

Contrato: 2021-A-A-NAC-P-C-08-JBK-00002648

Cadena original:

 ${\tt d19730dea0ddeee63f798b75403e6ef172679bc3f8b80alb9fd94233cb66a009b6elb0ee99d89a484ef9945e940c594680224cl6a85f6dfff01010b724cl6a85f6dfff01010b724cl6a85f6dfff01010b724cl6a85f6dfff01010b724cl6a85f6dfff01010b724cl6a85f6dff01010b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f6010000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f6010000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f601000b724cl6a85f6$

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO REC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000503374950 Fecha de Firma: 03/09/2021 11:38

Certificado

MIIGPJCCBCagAwIBAgIUMDAwMDawMDawMDAMDAINDMZNZQ5NTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgw1U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUMJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBGGA1UECcwRUOFULUIFUyBBGXROb3JpdHkxKjAobgkqhk1G9v0BCQSWG2NvbnRhY3RVLnR1YZ5pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGA1UECcwQOQVTIEhJREFMROBQNZcsIENFTC4g
R1VFU1FUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzAwMQswCQYDVQQGewJNWDEZMBEGA1UECAWQOO1VREFEIEFFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURUIPQZEVMBMGALUELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMVwwNgYJKoZIhveN
AQKCE01yZXNwb252YWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQU0VVFJBTCBERSBTRVJWSUNJTIMgVFJJQ1VUQVJJTIMgQUwgQ09CVFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMDAZMDLHJMyMTTAaFw0yMDAZMDLHJMyMTTAaFW0yMDAZMDLHJMyMTTAaFW0yMDAZMDLHJMyMTTAaFW0yMDAZMDLHJMyMTTAaFW0yMDAZMDLHJMyMTTAaFW0yMDAZMDLHJMyMTTAAFW0yMDAWDLHJMYMDAWDLHJMYMTTAAFW0yMDAWDLHJMYMTAAFW0yMDAWDLHJMYMTTAAFW0yMDAWDLHJMYMTAAFW0YMDAWDLHJMYMTAAFW0yMDAWDLHJMYMTAAFW0yMDAWDLHJMYMTAAFW0yMDAWDLHJMYMTAAFW0YMDAWDLHJMYMTAAFW0yMDAWDLHJMYMTAAFW0YMDAWDLHJMYMTAAFW0YMD

Firma

gveM8+wFD0x7eYRW/0jRzgc8yf9rYu0/+q/M8Bxv02D0XvQ5bYk3TtcqI5o0Gh6oFWj9o15YPd8Jf40GCjGMM+tsEKudVQnqsuR2d4HmmRY//1qyOrrpAL2RmTGd58LsKyGW0nW9H07gx5eaRkGjsB218bg1QhfgegONG0qooYeGQ6ra1VRroxzV7JBpsjxqCR1Gb/yPQxHW+Wnk+QwRQfHjgtYn0hA2q10S5YB35xyTVYyD8JAuOumC5dXwbDNBAh8zp3E+SDe83DeUv09+busRyH362dgCnFvbs/0zb13EoLPzGPhPCYsR/tW23yD3Z43TIS2XHrWNK5CO1QA16A==

Firmante: JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA RFC: CEEJ920302DS3

Número de Serie: 0000100000507564690 Fecha de Firma: 03/09/2021 11:41

Certificado:

Firma:

Fsk9N5sQDXONEsuwfX9VTSBVhStvV74muKWcxHtSoeQ3zBTEvBkKmmJAereNqcVodV4csxP7jYvfyodaFOCC9koJHnD+IBnjq3BYb9bagMqBQPLfF7iszXPSRNCipdh/9vyubTiLEe4MxW2J+2pildJJfQCqzilm
t3Nc1oTBs4/ANNVsBMdD5EgbDNUSgzesi1ctqd5LragKiDCDp574pQkHtvaUvkuhGipq9Drs3SGmCQU1iUQOSYsixNSrj3MgY/auOBQoKiWxC3jDPbO1oOrxldGP5+kInqmRNWDwXaJdrtzMAMFITyjVqOSKiBLT
Lbk5/vuRbOzsNax7imRkAQ==

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA RFC: REGM780103SQ7 Número de Serie: 00001000000507019567 Fecha de Firma: 03/09/2021 11:47

Certificado:

MIIGMZCCBBugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAIMDcwMTk1NjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUk1EQUQQQOVSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgw1U0VSVk1DSU9gREUgQURNSU5JU1RS
QUMJTD4qVFJJQ1VUQVJJQTEAHBGGAlUECcwRUOFULUIFUJBBdXRob3JpdHkxfjAoBgkqhki69w0BcQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECcwGQVYJLBhJREFMR089AJCSIENFTC4g
RIVFUJJFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAZMZAWMQswCQYDVQQGewJNWDEZMBcGAlUECAWQQ01VREFEIERF1E1FWE1DTZETMBEGAlUEBwwKQ1V9VUhURU1PQZEVMBMGAIUELRMMU0FUDTcwNzAXT4ZMVwwMgYJKOZIhvcN
AQKCBO1yZXMwb25zYMJsZTGqQURNSU5JU1RSQUNJT04qQ0VOVFJGTBERSSTRVJJSUNJTIMGYFJJQ1VUQVJJT1NgQUWqQ09OVFJJQ1VZRUSURTA-EWQJMTAOMDQxHTEZHTJAFWGJMTAOMDQXHTAATHAOMDQXHTAATHAOMDQXHTAATHAOMDQXHTAATHAOMDQXHTEZHTJAFWGJMTAOMDQXHTAATHAOMAATAATHAOMAATAAA

Firma:

Contrato: 2021-A-A-NAC-P-C-08-JBK-00002648

r/VPHpjJAZMwlK0J079skur/qf/ueFH51aCJ45EIwUD7Attr0Ll0YNLgzUkDvi69k9qRbyJodFbR80d4rHyxnDLmP221uRsxdoZU5H9h687cpTxQR1j3ret/Eks1YUMKdjdRsThv2yY4Hn3UXPByJGPq+IxrfT4j
6d3v3uX4t7faSZdKjtVmz6AkvIrERFDeoWlNyTeTqPzcxXc0yf21FJZ0NkXapetuI0yrETSNG5fwAKnmwOOuEj6FsV10AtpdsGaUytRilpfnkRowbw7VYf5inHPqP/6Vu9ymzqCIRm04golHXr3P2mqtvKVCp/M
kPLaWrexX046CnMm6MPKIA***

Firmante: KARLA CALDERON ENRIQUEZ RFC: CAEK771211B47

Número de Serie: 0000100000502547428 Fecha de Firma: 03/09/2021 11:53

Certificado:

°⊊irma:

X7RTpw2/3EXKYpspJFJ1wFtb3czamkn4xbz9pB4qLa9XaBg/nvGuq1890YSS68i1MmXCjY4HXLv+FZXZmp1SY8U7k6EC8nS8d8oQHEnL0PgThvotUiEPoFtg5mRkc7117nAxof8ojrBXfCQERAUS01yRaZadYf
.HP0+HNagS17Hpbjt0dYdIfFpc0gQZavJ1/Tg19knqmgZ9YfGffbmnsSkenTOP+0gVA141hS9g04o3H2LXg7m0AFeeRJBt9v0iexQDXL7Jcpo4rCuXeO4JSfGc11uzpKGUcG5809m0aWx4aVJfyrqF7m4dC3X01
LyRPo4z++5RKRaZP5uafLA==

Firmante: JUAN CARLOS OLÍVEROS URBINA RFC: OIUJ821227N87 Número de Serie: 00001000000505571412 Fecha de Firma: 03/09/2021 12:26

Certificado:

MIIGQICCBCqgAwIBagIUMDAMMDaMMDaMMDAMMDAIMDUINzEOMTIWDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPURLEQUQgQOVSVEIGSUNBRE9SQTBUMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBGGALUECwwRUOFULUIFUJBBHXROB3JDdHkxKjAbBgkqhkiG9w0BCQEMGZNvbnRhY3RvLnR1YZ5pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGA1UECcwdQOVJIEhJREFHROB9NzcsIENFTC4g
R1VFUJJFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzAWMQ\$WCQYDVQQGBwJNWDEZMBGGA1UECAWQOO1VREFEIERFIEIFWEIDTZETMBEGA1UEBWWKQ1V9VUHURUIPQZEVMBMGA1UELRMMUOFUOTcwllzAXTK4ZMVwWMgYJKCZIhvcN
AQkCBO1yZNNwb25zYWJ3ZTOGQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0VOFJBTCBERSSTRVJMSUHJTHIMGVFUJOJVUQUJJTIMgQUWqOO9OVFJJOJVZRUSURTAeFw0yMDEXMDIXLUZUHJhaFw0yMDEXMDIXLUZUHJhaFw0yMDEXMDIXLUZUHJhaFw0yMDEXMDIXLUZUHJhaFw0yMDEXMDIXLUZUHJhaFw0yMDEXMDIXLUZUHJhaFw0yMDEXMDIXLUZUHJhaFw0yMDEXMDIXLUZUHJhaFw0yMDEXMCYDVQOG
EWJNWDEOMCYGCSqGSIb3DQEJARYZanVhbi5vbG12ZXJvc0Bob3RtYWlsLmHIVbTEMMBQGA1UELRMHT01VSjgyMTIyN044NzEbMBkGA1UEBRMST01VSjgyMTIyN10hERKxSTjA1MIIB1JANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMITBCQKCAQEAkssKYHXqPIimVOZ+sFEJZIvw8VJ6AbV34KrqMXLyEcoMeEXm4YI3NM3/W3L8BGGSW3jVC1u/FQVJ3dXGCHB0*TgVGIJ1j4MsapcbZHGNSf67Z4qu1lNTShjoXMwcjdot5S7TcorbMZPxJxW0Hd
uxWffJNa/ewzwhyBYTgUSic3ALA4AFmcGUSO9wIDAQABo08wTTAMBGNVHRNBAf3EAJAAMAGA1UdbwCExw1D2DARBg1qhkgBhvhCAQEEBAMCBAAWHQVDVR01BFWFAYIKWYBBOUHAAWGCGSAGOUEBWMCMAGCCSqG
STb3DQEBCwUAA4TCAQA2gksPhww5fdvIcvZ6MZuBiJoZt/8mTsh3h4vS2WHEk8iKDZK9GJbBhgUTRFYu8k3XveyC8A9BO7m6K8b138YqrCaowqicmlJq4o7LuV6t+tD3x1OpnmVQp6t3DyRkPpA8Qt6nvD1EHSD
nWEO3TtJ6wbmigpSYKR133E9Q9eRKZFBC297x4antK3/AvHO8onD1eQBLm4Pyzt4Kp6d0kr+/X6j0XLuZTCdcN2Imh1fjz4+vnTJE8RTHFV1H/Cr1BCASjV+DJEHNjJpliA/rinQJOZp/Opqb8QSGYYT010gt+TN
kPKMmsIdVQfmh/qG7LP3ecRO3Ztnyj8Z1gvum0kSh28xd8FJZEOqDP/C3znOp1P7BYTRFY1PVPX2CQX33J789*enw101BQZIdJ55SHYJq1D5MgevtHIH8bh+ASYU7GQ53iGGxyX1sFjmJWyRf/5Nfsq1DwYQHrLxE
MadvM10SHf1J9OTSvxWXIPetkhVOQazKKELFZ3wcdertEJXf17Tenms1011btks=*

Firma:

fDbrLF8cMnIIXAsG0xpoeclK1LUR+f/YYGpguYCU+wquZTfkJagTwIs2sO/lqvf6ss7Ig2PmqbsSNz4FZZ3UVaadk+B4wYuobq1pQ3EjC2J0V+tHzQTaCYgq7u8R529irMrK2ID9oOdLRKCu82UKVYYg+ei3D+pU lzg+AkylwhCr+unGFND4YAU2gHCsTvtUbAX/rSPaj86YcSsDzXxhaJ5Q/SHmb3+sO/PfZwOzD+OV3/OAU8SBa7a/YuiVg1M3/297ttRhEwezRkUSUxi6muo2sbzk2uEh1Z8Q5KACLCOTg/OQU6vjqWW+XUwe0Ho5 NgtJzZrWMvkDm0pD90Uo8g==

Firmante: JULIO CESAR ZAMORA RODRIGUEZ RFC: ZARJ800707D33

Número de Serie: 0000100000508824308 Fecha de Firma: 03/09/2021 12:53

Certificado

Firma

aTgRkjpzHzzcCMTqOboPr9haZiQbtbsVau+3LMqm5+CldivyIpVykXq+yI+p9LOE0NC5V2gYw/g4sX/70s09KRx6oCznVOy+dBQMbvVgukR5PfPToI5sb+1rLpjajdvCKgrJC5yJ0D6WnyLzP+LmCkmx0W1XdHOp fPyba3hzTiOqTYf/FA6r6pqn6/1xTKPyPCyX+yC6eu0SUsAhrUODL1syVxZseHesAKto28BouCoIOJ99oYkZ5anKkDmGJ7z+t0qzDK1KdMSKCsWkBgrNds1hmYauodn1IvCHSzseHs7whfw2tbAojABYJiEgq0fU /yom8YgydeWPV7Zj1hgnYQ==

AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Manual Administrativo de Aplicación General en Materias de TIC y de Seguridad de la Información

> APCT – Administración del presupuesto y Las Contrataciones.

> > Formato APCT07-DO

Anexo Técnico

"Servicio de Soporte Técnico a Configuración de Servidores"



AGRICULTURA	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 15 – Octubre - 2020
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	. 3
2.	REQUERIMIENTOS FUNCIONALES	. 3
3.	REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	. 7
4.	NIVELES DE SERVICIO	. 7
5.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y DE ACEPTACIÓN	. 7
6.	TIEMPOS DE RESPUESTA DE SOPORTE Y DE SERVICIO.	. 8
7.	SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	. 9
8.	SANCIONES	
9.	PENALIZACIONES.	. 9
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	
11.	FIRMAS.	11



AGRICULTURA	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 15 – Octubre - 2020
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

1. Antecedentes

Conforme su decreto de creación, Pronabive tiene por objeto elaborar y comercializar productos Biológicos, químico-farmacéuticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afecten la riqueza pecuaria. Para cumplir este decreto, Pronabive debe establecer las condiciones necesarias para llevar a cabo la elaboración y comercialización de sus productos, lo que implica el llevar a cabo la gestión de los recursos disponibles, en estricto apego a las normas aplicables. La administración de los recursos debe realizarse conforme los lineamientos de austeridad y buen manejo impulsados por el Gobierno Federal. Para ello, la Entidad hace uso de herramientas informáticas que le permiten llevar a cabo la gestión y administración de recursos tanto para las áreas sustantivas como para las administrativas.

La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios actualmente cuenta 7 servidores en los cuales se albergan el correo electrónico, los sistemas y base de datos institucionales, se almacena la información de los usuarios de equipo de cómputo, para los cuales se requiere realizar acciones de migración, conectividad, almacenamiento, respaldos, administración de correo electrónico, actualización de seguridad esto con el fin de garantizar la continuidad operativa.

Cabe señalar que los servidores son propiedad de la Pronabive y que solo se requiere contar con una póliza de servicio, la cual brinde soporte técnico para los servidores de la Entidad.

La Entidad como proyecto de mejora y mantenimiento de la administración y soporte de servidores requiere del servicio de asesoramiento, soporte técnico y solución a fallas con el fin de dar mantenimiento preventivo y/o correctivo a la configuración de los servidores, para así asegurar la continuidad en la operación diaria de los aplicativos de la Entidad.

2. Requerimientos funcionales.

Descripción del servicio requerido.

La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en lo sucesivo la Entidad requiere del:

Servicio de Soporte Técnico a Configuración de Servidores.

Se desea implantar una iniciativa de mejora y/o prevención de fallas en la administración y soporte de servidores. Se requiere del servicio de asesoramiento, soporte técnico y solución a fallas con el fin de dar mantenimiento preventivo y/o correctivo a la configuración de los servidores, con el fin de asegurar la continuidad en la operación diaria de los aplicativos de la Entidad. Lo que se quiere es, tener los equipos en completo funcionamiento, y en caso de falla, se tenga el completo soporte de solución.

La contratación del servicio deberá cumplir con las características técnicas descritas en el presente Anexo Técnico.



AGRICULTURA	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

El servicio solicitado deberá garantizar la continuidad en la operación a través de la disponibilidad de las aplicaciones que se encuentran ejecutando en la infraestructura actual, así mismo tener un soporte con el cual a futuro evite cualquier tipo de falla.

Características Técnicas de los servidores.

Marca	Tipo	Modelo	N° Serie	Procesador	Almacenamiento	Memoria	Sistema Operativo
HP	STORAGE	Store Easy 1430	MX240400ER	Intel Core i3	4*2TB SAS	24 GB	WINDOWS STORAGE SERVER 2012 STD 2 CPU
HP	SERVER	ProLiant DL380p G8	USE403PCLD	2* Intel Xeon E5-2630	2*300 GB SAS	64 GB	WINDOWS SERVER 2012 STD 2 CPU/VM
HP	SERVER	ProLiant DL380p G8	USE403PCLB	2* Intel Xeon E5-2630	2 * 300 GB SAS	64 GB	WINDOWS SERVER 2012 STD 2 CPU/VM
HP	SERVER	ProLiant DL380p G8	USE403PCLC	2* Intel Xeon E5-2630	2 * 300 GB SAS	64 GB	WINDOWS SERVER 2012 STD 2 CPU/VM
HP	SERVER	ProLiant DL360p G8	USE403PCNW	2* Intel Xeon E5-2630	2 * 300 GB SAS	64 GB	WINDOWS SERVER 2012 STD 2 CPU/VM
HP	SERVER	ProLiant DL360p G8	USE403PCNV	2* Intel Xeon E5-2630	2 * 300 GB SAS	64 GB	WINDOWS SERVER 2012 STD 2 CPU/VM
HP	SERVER	ProLiant M115	2UX001050N	AMD OPTERON 1354	500 GB	1 GB	WINDOWS SERVER 2008
HP	Storage Works	P2000	CN8348M442	ve brimin	Market Up - 1 - 2 - 1	e nee.	176-31

Solicitudes de servicio.

Entiéndase como solicitud de servicio, toda aquella que el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad solicite al proveedor y que no sea motivo de incidente activo.

Criterios aplicables para el servicio de Soporte Técnico a Configuración de Servidores.

El Proveedor interesado, en su cotización deberá considerar lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos para la contratación del servicio.
- Que la vigencia del servicio sea durante un periodo de 12 meses posterior a la firma del contrato.
- El proveedor deberá suministrar a través de una bolsa de un máximo de 80 horas de asesoramiento, solvencia de dudas, soporte técnico y solución de cualquier contingencia y/o falla, con el fin de dar mantenimiento preventivo y/o



AGRICULTURA	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 15 – Octubre - 2020
GRUPO I, Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

correctivo a la configuración de los servidores, para asegurar la continuidad en la operación diaria de los aplicativos de la Entidad.

- El proveedor deberá garantizar el correcto funcionamiento de los aplicativos de la Entidad esto durante la vigencia del contrato.
- 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato el proveedor deberá elaborar una memoria técnica de la configuración actual de los servidores de la Entidad, esto con el fin de contar con el estado actual en el que se encuentran distribuidos los aplicativos de la Entidad, misma que deberá incluir una descripción detallada de todos los componentes, el diseño y arquitectura en la que se encuentran, en la cual se incluya los aplicativos contenidos en cada uno de los servidores, unidades de disco, máquinas virtuales, políticas de protección y seguridad, etc.; esta deberá ser entregada en formato Word y Pdf, no deberá de contarse como horas de soporte y la cual deberá de actualizarse cuando se haga algún cambio en la configuración de los servidores, sin costo adicional para la Entidad.

Medios para reportar fallas

- El proveedor deberá recibir solicitudes de servicio vía telefónica y/o correo electrónico, mediante un punto único de contacto, el proveedor dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación deberá entregar el número telefónico y el correo electrónico de contacto.
- El Proveedor deberá contar con una matriz de escalamiento, la cual deberá entregar de manera formal, 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

Requerimientos mínimos en el procedimiento del servicio de Soporte Técnico a Configuración de Servidores

El requerimiento solicitado es suministrar a través de una bolsa de un máximo de 80 horas asesoramiento, solvencia de dudas, soporte técnico y solución de cualquier contingencia y/o falla, con el fin de dar mantenimiento preventivo y/o correctivo a la configuración de los servidores, para asegurar la continuidad en la operación diaria de los aplicativos de la Entidad.

De acuerdo a lo antes mencionado cabe señalar que el proyecto genera una optimización en los procesos internos de la Entidad ya que de este modo se garantiza el óptimo funcionamiento de los equipos y poco riesgo de sufrir un daño.

El Proveedor adjudicado deberá entregar la siguiente documentáción:

- Carta emitida por el proveedor adjudicado donde manifieste que durante el periodo de vigencia del contrato, la cual es de 12 meses posteriores a la firma del contrato, brindará el servicio solicitado a la Entidad, con base en lo establecido al Anexo Técnico; el documento deberá venir en hoja membretada y debidamente firmado por el personal del proveedor facultado para ello, esto dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.
- 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación el proveedor deberá entregar una carta en papel membretado firmada por su personal



<u>AGRICULTURA</u>	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 15 – Octubre - 2020	
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB	

facultado para ello, en la que manifieste que cuenta con los recursos humanos requeridos por la Entidad, que cumplen con los perfiles requeridos.

Perfiles Requeridos.

Administrador del servicio.

Perfil mínimo a cubrir:

- 1. Nivel de estudios licenciatura terminada en ingeniería en electrónica y comunicaciones, sistemas computacionales, informática o a fin.
- 2. Contar por lo menos con 3 años de experiencia en la implementación de soluciones con tecnologías Microsoft, así como en infraestructura de mensajería electrónica en Exchange Server y Directorio Activo, planeando y desarrollando proyectos de migración, implementación de políticas de Dominio, DNS, DHCP, administración y mantenimiento de servicios virtualizados.
- 3. Gestión y seguimiento a proyectos mediante el establecimiento de comunicación eficiente que permita laborar en equipo y manejo de proyectos, bajo liderazgo y orientado a resultados, dando seguimiento al desarrollo de los servicios de consultoría.
- 4. Elaboración de entregables.
- 5. Contar como mínimo con las siguientes certificaciones:
 - ☐ MCP (Microsoft Certified Professional)
 - ☐ MCITP: Microsoft Exchange Server 2010 o superior.
 - ☐ MCTS: Microsoft Exchange Server 2010 o superior.

Técnico de Soporte:

Perfil mínimo a cubrir:

- 1. Como mínimo se requieren 2 técnicos de soporte.
- 2. Nivel de estudios bachillerato terminado o carrera técnica en informática, computación o a fin.
- 3. 1 año de Experiencia mínimo en soporte Active Directory, Exchange, Microsoft System Center, mantenimiento preventivo.
- 4. Contar con alguna de las siguientes certificaciones:
 - Microsoft CertifiedTechnologySpecialist
 - Microsoft Forefront Client and Server Configuration.
 - Microsoft CertifiedSolutionAssociate Windows Server 2012

3. Requerimientos no funcionales.

Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

Forma de adjudicación

En el caso específico el servicio será adjudicado por partida completa a un solo Proveedor y que oferte el costo más bajo.



AGRICULTURA	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 15 – Octubre - 2020
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

4. Niveles de servicio.

El servicio que se incluye en el presente Anexo Técnico, deberá considerar una disponibilidad del 99.95% en un horario de 7X24 (Siete días a la semana las 24 horas del día).

Las solicitudes que se llegarán a levantar durante la vigencia del contrato se validarán en su cierre mediante la aprobación del responsable que en su caso designe el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información.

• El tiempo de atención será en días laborables y en un horario de 9:00 a 17:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte.

5. Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

Plazo de entrega

El proveedor adjudicado en un plazo de 12 meses posteriores a la firma del contrato; debe brindar la atención en tiempo de respuesta inmediato sin catalogar por grado de severidad la contingencia presentada, comprometiéndose a presentarse en sitio cuando así se dictamine en conjunto el personal de la Unida de Tecnologías de la Información de la Entidad, sin que las horas de traslado a las instalaciones de la Entidad sean contabilizadas como parte de las horas destinadas a la atención y/o solución; así mismo se podrá solicitar al proveedor que el servicio se realice en el horario que más le convenga a la Entidad.

Documentación	Tiempo de Entrega	Periodo
Carta de confidencialidad de la información a la cual tenga acceso el proveedor.		
Carta emitida por el proveedor donde manifieste que durante el periodo de vigencia del contrato se brindará el servicio solicitado a la Entidad.	del fallo o notificación adjudicación según se el proceso de contratación	
Matriz de escalamiento.		
Carta en papel membretado firmada por su personal facultado para ello, en la que manifieste que cuenta con los recursos humanos requeridos por la Entidad, que cumplen con los perfiles requeridos.		
Número telefónico y correo de contacto		
Memoria Técnica	5 Días Hábiles	Posteriores a la firma del contrato
Documentación que acredite la atención de cada uno de los requerimientos reportados (Hoja de Servicio).	2 Días Hábiles	Posterior al termino de atención a una solicitud de servicio.



AGRICULTURA	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 15 – Octubre - 2020
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

6. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio.

Soporte técnico

- El tiempo de respuesta para el seguimiento de solicitudes deberá ser inmediato.
- El proveedor contará con 4 horas a partir de recibir la solicitud, en su caso se deberá dictaminar en conjunto con el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad si es necesaria la asistencia en sitio.
- En caso de que algún requerimiento no se pueda solucionar dentro de las 4 horas mencionadas en el punto anterior, el proveedor deberá ponerse en contacto con la Unidad de Tecnologías de la Información para proporcionar el diagnostico en el cual se explique el por qué no se pudo concluir la atención en ese tiempo, determinando la falla que presenta, riesgos que corre la Entidad, tipo de error o proporcione la justificación que avale mayor tiempo de atención, cabe señalar que la aprobación de una solicitud de prórroga de tiempo será responsabilidad de la Entidad ya que valorara si procede o no la extensión de tiempo.
- El proveedor 2 días hábiles posteriores al término de la atención, por cada solicitud levantada y atendida deberá entregar una hoja de Servicio membretada y firmada por el Administrador del Servicio y por el o los Técnicos de Soporte que intervinieron en la atención proporcionada, la cual debe contener los datos del equipo (Número de serie, Marca, Modelo), fecha y hora en que fue registrado el reporte, fecha y hora de inicio de atención y termino de la atención, total de horas consumidas, descripción del requerimiento levantado por la Unidad de Tecnologías de la Información, descripción actividades realizadas para brindar la atención requerida.

Nota: Las prórrogas de tiempo solo serán por problemas con la solución del reporte y en común acuerdo con el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información o a solicitud de ésta.

7. Seguimiento del Servicio

En el caso que una solicitud ya haya sido cerrada y derivado de la atención y/o solución proporcionadas ocasione fallas o reportes posteriores al cierre, el proveedor deberá dar solución inmediata, sin costo adicional para la Entidad.

8. Sanciones.

Penas convencionales

En caso de que el proveedor que sea adjudicado no cumpla con lo solicitado en el presente Anexo Técnico en el plazo estipulado, la Entidad aplicará una sanción de 5.0 al millar (0.005) por cada día laborable de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.



AGRICULTURA	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 15 – Octubre - 2020
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

9. Penalizaciones.

En los entregables

En caso de que el proveedor que sea adjudicado no cumpla con lo solicitado en el presente Anexo Técnico en el plazo estipulado, la Entidad aplicará una sanción de 5.0 al millar (0.005) por cada día laborable de atraso del valor del pago previsto en la facturación del mes que se esté devengando, según la normatividad aplicable de la Entidad.

10.Información adicional

Lugar de entrega: El Proveedor deberá prestar el servicio en materia del presente Anexo Técnico en las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950.

Forma de Pago:

El pago de los servicios será de las horas devengadas al mes y el proveedor deberá entregar junto con la factura el listado de los tickets que esté incluyendo como parte del pago solicitado, el cual deberá coincidir con las hojas de servicio entregadas con anterioridad.

El pago se realizará 15 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción. (La revisión de factura serán los días martes de 09:00 a 13:00 horas).



AGRICULTURA	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 15 – Octubre - 2020
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

Condiciones de Pago: El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), posterior a la prestación de los servicios a entera satisfacción en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

Para la aplicación del monto por concepto de penas convencionales o penalizaciones con motivo del incumplimiento parcial o total en que pudiera incurrir el Proveedor, respecto a la prestación del servicio, este deberá entregar una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

Garantía de cumplimiento:

- En caso de que el importe del contrato en el rango de los \$ 60,001.00 y hasta los \$ 80,000.99 sin incluir el IVA, el "PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos.
- En caso de que el importe del contrato sea igual o mayor a los \$ 80,001.00 M.N. sin incluir el IVA, el "PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los sean solicitados por la "PRONABIVE".

Responsabilidad laboral

El Proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar acabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, les deriven frente a dicho personal, liberando a Entidad de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Confidencialidad

El Proveedor adjudicado 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación deberá presentar una carta en papel membretado firmada por el representante legal o persona facultada para ello, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso, siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.



AGRICULTURA	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 15 – Octubre - 2020
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

Vigencia

El servicio deberá ser vigente por un periodo de 12 meses, posteriores a la firma del contrato.

Cotización

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente Anexo Técnico.

El proveedor deberá entregar su cotización conforme a la tabla siguiente, la moneda en que deberá emitir su cotización es en pesos mexicanos.

El proveedor adjudicado se compromete a cumplir con el presente Anexo Técnico.

COSTO UNITARIO x HORA	HORAS	TOTAL

11. Firmas.

ELABORÓ	REVISÓ
	0
Ricardo Reyes González Técnico Superior	Karla Caldérón Enríquez Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información